

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a despacho informando que la parte demandante ha incurrido en varios errores en la Valla publicada, pues el correo del juzgado no se escribe bien la palabra CENDOJ sino CEDOJ y en el Radicado del proceso, la que ha corregido y publicado 3 veces, pero sigue incurriendo en los mismos errores, sin que se pueda subir a la página web la publicación de la Valla. Febrero 07 de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N° 158

Rad. Juzgado: 17380311200220200042800

Dentro de la presente demanda "**PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**" promovida por el señor **EDILBERTO NOGUERA OSORIO** en contra de la **SOCIEDAD AMALFI BOTERO Y CIA S.A.** con Nit: 800148583, **EDUARDO RAMÓN CARDENAS CABALLERO** y **DEMÁS PERSONAS QUE S ECREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO A USUCAPIR**, se procede a realizar el siguiente ordenamiento:

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda a cumplir con la carga procesal correspondiente dándole impulso al proceso, esto es, publicar la VALLA teniendo en cuenta que el correo del juzgado es j02cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co y el radicado del proceso es 17-380-311-20-02-2020-00428-00.

De conformidad con lo establecido en el 317 del C.G.P. se requiere a la parte demandante para que proceda aportar las Fotografías de **la Valla** que trata el Art. 375 numeral 7º del C.G.P., so pena de decretar el Desistimiento Tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° 15 hoy 14
de febrero de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria